REPÙBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Hago constar que no se presentó memorial subsanando la demanda y que a la fecha se encuentra fenecido el plazo otorgado para ese efecto, teniendo la parte demandante hasta el 12 de mayo de 2021, pues el auto inadmisorio se notificó por estados del 05 de mayo de 2021. A Despacho hoy mayo 14 de 2021.

Ana María Vanegas Cardona
Secretaria.

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 926
RADICADO No. 2021 00100 00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la constancia que antecede, y visto que la parte demandante no subsanó la presente demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma y dentro del término señalado en ella, no queda más que disponer su rechazo al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda VERBAL de PERTENENCIA instaurado por LUIS ERNESTO CASTAÑEDA RUIZ frente a LUIS EDUARDO CASTAÑEDA RUIZ Y OTROS, por lo expuesto.

Segundo: En consecuencia del decreto anterior se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 20 fijado en la página web de la rama judicial el 19 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d3c9b7914c4505aa7b1fa5d585f1419ff54bd16a5f519ff15f1c04130fb227**
Documento generado en 18/05/2021 11:58:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica